

B O P

Ciudad Real



Número 14

viernes, 22 de enero de 2021

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Exposición al público de los padrones del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) - 2020 y tasa por entrada de vehículos a través de aceras - 2020.....403

ALMADÉN

Aprobación inicial del Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento.....404

ALMAGRO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ordenación de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.....405

CARRIÓN DE CALATRAVA

Delegación de funciones de la Presidencia de la Mesa de Contratación.....408

CIUDAD REAL

Aprobación definitiva de modificación de tarifas del sector del taxi para el año 2020...409

CIUDAD REAL - IMPEFE

Nota aclaratoria al anuncio publicado en el BOP de 18 de diciembre de 2020 relativo a la aprobación de propuesta de concesión de subvenciones del fondo de reactivación para mitigar los efectos económicos por la Covid-19.....410

MEMBRILLA

Inicio de procedimiento para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto.....411

PUERTOLLANO

Bases de la convocatoria de la oposición libre para la provisión de seis plazas de Policía de la Policía Local.....412

TERRINCHES

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio municipal de recogida de basuras.....426

TOMELLOSO

Modificación de delegación efectuada en distintas Concejales respecto de la relación institucional con la Asociación de Vecinos del Barrio San José Obrero.....428

Modificación de delegaciones especiales en Concejales.....429

Modificación de delegación de Presidencia del Consejo Municipal del Deporte.....432

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3***Ejecución de Títulos Judiciales 0000105/2020.....433***MADRID - NÚMERO 3***Seguridad Social 311/2020.....434***SALAMANCA - NÚMERO 2***Despido/ceses en general 0000335/2020.436***B O P**
Ciudad Real<http://www.bop.sede.dipucr.es><http://www.dipucr.es>e-mail: bop@dipucr.es**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público para reclamaciones los padrones del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) - 2020 y tasa por entrada de vehículos a través de aceras - 2020, durante el plazo de quince días hábiles.

Agudo a 20 de enero de 2021.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 160

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Almadén, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almaden.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Almadén, a 20 de enero de 2021. La Alcaldesa, María del Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 161

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ordenación de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la ordenación de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa aprobado por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2020, sin haberse presentado ninguna alegación frente a la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobado con el texto siguiente:

Artículo 2. Definiciones. Se añade un apartado k):

A efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a. Terraza: Conjunto de mesas, sillas, parasol, separadores y demás elementos instalados, fijos o móviles, autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

b. Mesa: Conjunto compuesto por mesa baja y cuatro sillas, instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

c. Parasol: Artefacto realizado en madera o metal y lona de color blanco roto o crudo, de forma circular, que se despliega según el mecanismo de un paraguas o similar, al objeto de dar sombra y cuyo diámetro será en todo caso no superior a 5 metros.

d. Separador: Elemento compuesto por un armazón a modo de bastidor en el que se sujeta una celosía, todo ello realizado en madera, que se usa para separar una terraza de otra y cuya altura será en todo caso no superior a 90 centímetros.

e. Toldo: Artefacto para proporcionar sombra, formado por un armazón de madera o metal en el que se arrolla una lona de forma rectangular, la cual se desenrolla paralelamente al suelo y perpendicularmente a la vertical del soporte, mediante un mecanismo de brazo articulado.

f. Sombrillas: Artefacto para proporcionar sombra, formado por un soporte ligero de metal sobre el que se halla un mecanismo de paraguas que expande una lona o loneta, formando un círculo el cual suele tener un diámetro en torno a los 1,50 o 2,00 metros.

g. Calefactor: Aparato productor de energía calorífica, apto para ser usado en la vía pública.

h. Instalación de la terraza: La realización de los trabajos de montaje, en el lugar habilitado, de los elementos constitutivos de la terraza para los que se dispone de licencia municipal, disponiéndolos así para el ejercicio de la actividad propia.

i. Recogida de la terraza: La realización de los trabajos de desmontaje de los elementos constitutivos de terraza al finalizar la actividad diaria y apilamiento en lugar próximo o encerramiento en locales habilitados al efecto o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes en los supuestos previstos en el artículo 17.2 b) de esta ordenanza.

j. Retirada de la terraza: La realización de los trabajos de los elementos constitutivos de la terraza, así como de jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles integrantes de la misma,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes en los supuestos previstos en el artículo 17.2 b) de esta ordenanza.

k) Toldos fijos-marquesinas: Instalación de carácter fija o permanente, que suponga un espacio cubierto, y rodeado lateralmente por lonas transparentes que no puedan obstaculizar la visibilidad de los negocios adyacentes o colindantes.

Capítulo II: Mobiliario.

Artículo 9. Mobiliario. Se añade el siguiente texto:

a. El número y tipo de mesas, parasol, separadores y demás elementos que pretendan instalarse en la terraza, deberán ser expresamente autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Almagro.

b. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.

c. Se prohíbe taxativamente la utilización de parasoles que contengan en todo o en parte publicidad alguna, a no ser que ésta haya sido expresamente autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Almagro, y sean de color distinto a los indicados en la definición infrascrita.

d. En la Zona A, el mobiliario no podrá ser otro que el recogido y estipulado en la presente ordenanza, quedando prohibida la instalación de ningún otro. En el mobiliario a instalar se prohíbe toda clase de publicidad. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza.

Se permite la instalación de dos mesas altas, y tres taburetes por Mesa en la Zona A, cuando la disponibilidad del espacio lo permita y no se obstaculice el paso de peatones.

Se prohíbe en toda la zona A, la instalación de toldos fijos-marquesinas.

e. En la zona B y la Zona C el mobiliario podrá ser cualquier otro, aunque se recomienda buscar la armonía con el propuesto en la presente ordenanza, en aras del buen gusto, el ornato y la calidad de la estética urbana de la ciudad.

Se permite en la zona B y la Zona C, la instalación de toldos fijos-marquesinas, salvo en la Plaza Clavero Fernández de Córdoba, donde se prohíbe.

f. En la vía pública, las mesas y sillas deberán estar siempre debidamente extendidas -día y noche-. Sólo serán recogidas durante el cierre por motivos vacacionales del establecimiento, exceptuado el día de descanso. Si el establecimiento no dispone de lugar para el almacenaje, previa petición, el Ayuntamiento habilitará un espacio municipal, no siendo de su responsabilidad los daños, perjuicios, robos etc que pueda sufrir el material durante el depósito. La recogida y traslado corresponde al titular del establecimiento.

g. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de terraza autorizada.

h. En caso de instalar parasoles, éstos se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y vianantes. En ningún caso podrán fijarse al suelo mediante tornillos, anclajes, etc., ni tampoco directamente agujereando el pavimento o estropeándolo, siendo fácilmente desmontables.

i. Se reitera la prohibición de la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la Autoridad Municipal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almagro, a 20 de enero de 2021.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 162

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 23 de 18 de enero de 2021 se ha acordado lo siguiente:

Teniendo en cuenta la imposibilidad de asistir como miembro de la mesa de contratación al acto de apertura de proposiciones de la licitación del contrato de obras para la reforma integral de la piscina municipal el martes 19 de enero de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 47.2, 48 y 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el día de hoy, acuerdo :

1º. Delegar en el 2º Teniente de Alcalde, Víctor Román Bastante, el ejercicio de las funciones como presidente de la mesa de contratación.

2º. Notificar este acuerdo al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 163

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2020, en su punto tercero, la propuesta de aprobación definitiva de la modificación de tarifas del sector del taxi para el año 2020, las cuales fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, sin que se presentaran reclamaciones a las mismas, se procede a la publicación de las tarifas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, quedando de la siguiente manera:

TARIFAS	2020
Bajada bandera	2,40 €
Km población	1,05 €
Hora espera	13,8 €
Recoger domicilio	0,85 €
Parada AVE y Hospital	0,45 €
Horario festivo	0,95 €
Maleta	0,25 €
ANEJOS	
Las Casas	10,50 €
Valverde	13,45 €

En Ciudad Real, a 11 de enero de 2021.- El Concejal Delegado de Movilidad, David Serrano de la Muñoza.

Anuncio número 164

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****IMPEFE****ANUNCIO**

El Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2021, entre otros asuntos acordó:

1. Publicación de nota aclaratoria del anuncio publicado en BOP de 18 de diciembre de 2020 del listado definitivo.

A tenor de lo establecido en el art. 7 de las bases del Fondo de Reactivación sobre cuantías de la subvención, la adjudicación de las ayudas se realizará de forma proporcional según la puntuación obtenida y entre las empresas concurrentes que cumplan los requisitos, con un máximo de 3.000 € por empresa o persona por cuenta propia que deberían justificar a tenor de lo dispuesto en la base 10.

Según lo dispuesto en esta Base 7 y a fin de aclarar la publicación realizada en el BOP de 18 de diciembre así como en el acta-informe de la Comisión de Valoración se hace constar que los importes referidos en el cuadro de prorrateo de puntos, se recogen las cantidades que como máximo van a percibir los beneficiarios según los puntos asignados. Quedando el cuadro de la siguiente manera:

<i>PRORRATEO DE PUNTOS</i>	
10 puntos	1.299,66 € (Max)
12,5 puntos	1.624,58 € (Max)
13 puntos	1.689,56 € (Max)
15 puntos	1.949,50 € (Max)
15,5 puntos	2.014,48 € (Max)
17,5 puntos	2.274,41 € (Max)
18 puntos	2.339,40 € (Max)
18,5 puntos	2.404,38 € (Max)
20 puntos	2.599,33 € (Max)
20,5 puntos	2.924,25 € (Max)
Más de 30 puntos	3.000,00 € (Max)

El cuadro completo de prorrateo de puntos así como la subvención que corresponde a cada beneficiario según cantidades justificadas en el expediente, se encuentra publicado en las páginas web del IMPEFE y del Ayuntamiento de Ciudad Real. (Acta-Informe de la Comisión de Valoración de fecha de 14 de enero 2021).

2. Fijación de plazo.

Según los art.17.2. y 17.3 de dichas bases, el pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de Ciudad Real, “una vez que el IMPEFE haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Ciudad Real”.

Se concede un plazo de 10 días para presentar los certificados de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social a aquellos beneficiarios cuyos expedientes estén completos y que aún no los hayan presentado, así como para liquidar las deudas que tengan pendientes con las Administraciones Públicas incluidas las del Ayuntamiento de Ciudad Real. Lo podrán remitir al correo:

<mailto:Info@impefe.es>

El plazo de 10 días hábiles empezará a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP.

Anuncio número 165

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Considerando que según indicaciones del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha procede iniciar procedimiento para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de esta localidad. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se hace público que las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes conforme a las siguientes normas:

Plazo de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Membrilla. Plaza Grande 3, 13.230 Membrilla, Ciudad Real.

Requisitos:

1. Ser español.
 2. Mayor de edad.
 3. No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la carrera judicial, artículos 389 a 397 de la citada Ley. Si bien es posible compatibilizar el cargo con:
 - a. Dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
 - b. Y con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.
 4. Comprometerse a prestar juramento ante el órgano judicial o autoridad judicial competente.
- Membrilla, a 20 de enero de 2021.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 166

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Bases de la convocatoria de la oposición libre para la provisión de seis plazas de Policía de la Policía Local del Ayuntamiento de Puertollano.

1. Normas Generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de seis plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local, grupo C, Subgrupo C1, correspondientes a las 2 plazas acumuladas por decreto de Alcaldía 2021/216 de la convocatoria anterior y a la Oferta de Empleo Público para el año 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 202, de 21 de octubre de 2020.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; así como el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no serán exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

2.4 La acreditación del requisito del apartado 2.1.e) se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidenta de esta Corporación. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4. Las instancias se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases. Deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Los derechos de examen serán de 26,01 euros, en el número de cuenta n.º ES47 2103 0447 4702 3000 0013, de UNICAJA abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada deberá acompañarse necesariamente a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.6. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

3.7. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, en el plazo máximo de un mes, dictará la Resolución provisional por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.3. No será subsanable el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Tribunales Calificadores.

5.1 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: El de la Corporación o quién legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y dos funcionarios de carrera designados por el órgano convocante. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2 La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de las plazas convocadas. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera prueba: aptitud física: Consistirá en la realización de las pruebas que figuran en el anexo III. Este ejercicio se calificará de “apto” o “no apto”, siendo eliminatorias cada una de las pruebas establecidas. Previamente a su celebración cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Los aspirantes que no aportaran el certificado o que lo aportaran sin la constancia expresa de lo significado, no podrán realizar la prueba, quedando eliminados.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la su-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

peración de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en las bases de esta convocatoria.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo I).

Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Reconocimiento médico, tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas exigidas en el anexo II de la convocatoria. Se calificará de “apto” o “no apto”.

Cuarta prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como uno o varios test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar mediante sorteo público, de entre los que figuran en el anexo I. El tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta prueba: Voluntaria de idiomas, adaptado al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal calificador del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3. El Tribunal Calificador garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes adoptando los medios adecuados que sean posibles para ello.

6.4. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

6.5 La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere las bases de esta convocatoria

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros ex-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra “Y” según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 26 de noviembre de 2020.

7.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5. La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba

7.6. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.7. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8.- Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.9.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados.

8.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2. Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.1. Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días hábiles para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A ó A2 y B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Certificado de antecedentes penales.

g) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2. Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4. Los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidenta de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorporen al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta Resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.5. El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6. Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento Puertollano, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

Conocimientos generales.

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. La financiación de las comunidades autónomas.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 9.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 10.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 12.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16.- La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 17.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas municipales de la entidad local convocante (descripción de aquellas ordenanzas municipales vigentes, por ejemplo, en materia de medio ambiente, movilidad, terrazas y taxi etc.).

Tema 18.- La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 19.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 20.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Parte especial.

Tema 21.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Tema 22.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Tema 23.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.
- Tema 24.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.
- Tema 25.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.
- Tema 26.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.
- Tema 27.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico.
- Tema 28.- Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.
- Tema 29.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.
- Tema 30.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.
- Tema 31.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos
- Tema 32.- Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Tema 33.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
- Tema 34.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.
- Tema 35.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.
- Tema 36.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).
- Tema 37.- Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.
- Tema 38.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.
- Tema 39.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.
- Tema 40.- Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señali-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

zación. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 41.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 42.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 43.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 44.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 45.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 46.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 47.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 48.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 49.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 50.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 51.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 52.- Internet: Conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

53.- Callejero de la ciudad de Puertollano. Edificios de interés. Pedanías: Localización y aspectos de interés.

ANEXO II

TERCERA PRUEBA.

Cuadro de exclusiones médicas.

1. Talla: Estatura mínima: 1, 70 metros en hombre y 1,60 mujeres.
2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
 3. Exclusiones definitivas.
 - 3.1. Ojo y visión.
 - 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.
 - 3.1.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.1.3. Estrabismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 3.1.4. Hemianopsias.
- 3.1.5. Discromotopsias.
- 3.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 3.2. Oído y Audición.
Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.
- 3.3. Otras exclusiones.
 - 3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de comuna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
 - 3.3.2. aparato digestivo. Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.
 - 3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, e intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

Pruebas físicas.

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD 60 METROS.

Valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil; capacidad de respuesta al estímulo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin taco de salida.

3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

Valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un solo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

Valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuero del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos. Se contabilizará el mejor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL.

Capacidad extensora, tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas

HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9"00	9"3	9"5
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'00"	4'05"	4'10"
SALTO LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,10	2,00	1,90
BALÓN MEDICINAL (4 kg.) (metros)	7,80	7,60	7,50

MUJERES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10"4	10"7	11"00
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'40"	4'50"	5'00"
SALTO LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60
BALÓN MEDICINAL (3 kg.) (metros)	5,70	5,50	5,30

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 167

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TERRINCHES****ANUNCIO**

Expediente nº: 187/2020.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio municipal de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.-Examen y aprobación inicial, si procede, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio municipal de recogida de basuras.

A la vista de los siguientes antecedentes en relación al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras.

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia	18/11/2020	Alcaldía
Informe legislación y procedimiento	18/11/2020	Secretaría
Informe técnico-económico	18/11/2020	Intervención
Informe de control permanente	18/11/2020	Intervención. Favorable
Providencia	18/11/2020	Alcaldía
Propuesta de modificación	18/11/2020	Secretaría
Dictamen	21/11/2020	Com. Hacienda. Favorable

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón ubicado en la Plataforma telemática Gestiona e identificado con el número "187/2020. Modificación de Ordenanza Tasa Servicio Recogida de Basuras", realizada la tramitación legalmente establecida en virtud de los artículos 22.2.e) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Sres. miembros presentes adoptan, por unanimidad, con seis votos a favor, cero votos en contra y ninguna abstención, y, por lo tanto superando el quórum de votación necesario para su aprobación, los siguientes Acuerdos

Primero. Aprobar la modificación del artículo sexto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

<i>TIPO</i>	<i>CUOTA</i>
Viviendas deshabitadas	15,52 €
Viviendas de temporada	47,35 €
Viviendas unifamiliares habitadas hasta dos personas	55,37 €
Viviendas unifamiliares habitadas por tres o más personas	64,34 €
Locales comerciales	77,49 €

La presente tasa se facturará con periodicidad anual".

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://terrines.sedelectronica.es>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

Terrines, 21 de enero de 2021.- Ana Isabel García Jiménez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Terrines.

Anuncio número 168

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Habiendo, el Pleno, tomado conocimiento de la renuncia de las Concejales doña Laura Gallego Novillo y doña Isidra Serna Gutiérrez, en sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2020 y posterior toma de posesión del cargo como Concejales de doña Montserrat Benito Ortiz y don Amadeo Treviño Díaz en la sesión de Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

En base a lo previsto en el art. 43 apartado 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 20 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Tomelloso.

En virtud de la facultad que me confiere la legislación vigente.

He resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación efectuada en doña Isidra Serna Gutiérrez respecto de la relación institucional con la Asociación de Vecinos del Barrio San José Obrero.

Segundo.- Dejar sin efecto la delegación efectuada en doña Laura Gallego Novillo respecto de la relación institucional con la Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar.

Tercero.- Delegar en los/las Concejales/as que a continuación se indican, las facultades delegables respecto de la relación institucional con las Asociaciones de Vecinos de Barrios que se expresan, respectivamente, si bien, la delegación no incluye la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni la de gestionar servicios cuya delegación esté atribuida a otro Concejales.

- D. Amadeo Treviño Díaz Barrio San José Obrero
- D^a. Montserrat Benito Ortiz Barrio del Pilar

Cuarto.- Notificar a los Concejales delegados.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal, así como dar cuenta al Pleno del contenido de la misma en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 apartados 2 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anuncio número 169

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Habiendo, el Pleno, tomado conocimiento de la renuncia de las Concejales doña Laura Gallego Novillo y doña Isidra Serna Gutiérrez, en sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2020 y posterior toma de posesión del cargo como Concejales de doña Montserrat Benito Ortiz y don Amadeo Treviño Díaz en la sesión de Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 20 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Tomelloso.

He resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación especial de Servicios de Mercadillo en don Iván Jesús Rodrigo Benito.

Segundo.- Dejar sin efecto las delegaciones especiales de Voluntariado y Políticas de Mayores en doña Montserrat Moreno Jareño.

Tercero.- Dejar sin efecto la delegación especial de Deportes en doña Laura Gallego Novillo.

Cuarto.- Dejar sin efecto la delegación especial de Archivo en don Raúl Zatón Casero.

Quinto.- Dejar sin efecto las delegaciones especiales de Centro de la Mujer e Igualdad y Discapacidad en doña Isidra Serna Gutiérrez.

Sexto.- Dejar sin efecto las delegaciones especiales de Servicios de Parques y Jardines y Servicio de Albergue de Animales en don Lorenzo Donoso Muñoz.

Séptimo.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales o asuntos que se especifican, a favor de los/as Concejales/as que a continuación se indican:

En doña Montserrat Moreno Jareño:

- Servicios de Bienestar Social, relativos a:
- Discapacidad

En don Raúl Zatón Casero:

- Servicio de Albergue de Animales

En doña Alba Ramírez Burillo:

- Servicio de Mercadillo

En don Lorenzo Donoso Muñoz:

- Archivo Municipal

En doña Montserrat Benito Ortiz:

- Centro de la Mujer e Igualdad
- Servicios de Bienestar Social, relativos a:
- Política de Mayores
- Voluntariado

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En don Amadeo Treviño Díaz:

- Deportes (Cargo que desempeñará con dedicación parcial al 50%, conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019).
- Servicios de Parques y Jardines.

Quedando las delegaciones especiales, respecto de los servicios o asuntos municipales, a favor de Concejales/as, como sigue:

En don Iván Jesús Rodrigo Benito:

- Promoción Económica y Empleo
- Comercio

En doña María Nazaret Rodrigo Ponce:

- Servicios en materia de Educación
- Servicios Culturales
- Servicios de Juventud

En don Francisco José Barato Perona:

- Contratación Administrativa
- Servicios de la Policía Local y Tráfico
- Transparencia
- Administración Electrónica

En doña Montserrat Moreno Jareño:

- Servicios de Bienestar Social, relativos a:
- Servicios Sociales de Base
- Cooperación Exterior
- Viviendas Sociales
- Inmigración
- Discapacidad

En don José Ángel López Navarro:

- Servicios relacionados con Urbanismo, Obras e Infraestructuras y Caminos
- Servicios de Adecuación de Espacios Urbanos
- Transporte Público y Movilidad

En don Raúl Zatón Casero:

- Organización de Festejos
- Servicios relacionados con Turismo
- Participación Ciudadana
- Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Servicio de Albergue de Animales

En don Álvaro Rubio Aliaga:

- Servicios relativos a Agricultura
- Servicios de Guardería Rural
- Servicios de Alumbrado Público y Eficiencia Energética

En doña Alba Ramírez Burillo:

- Servicios de Infancia
- Consumo y OMIC
- Servicios relacionados con atención a Barrios
- Servicio de Mercadillo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En don Lorenzo Donoso Muñoz:

- Servicios de Medio Ambiente
- Servicios de Cementerio
- Archivo Municipal

En doña Montserrat Benito Ortiz:

- Centro de la Mujer e Igualdad
- Servicios de Bienestar Social, relativos a:
 - Política de Mayores
 - Voluntariado

En don Amadeo Treviño Díaz:

- Deportes (Cargo que desempeñará con dedicación parcial al 50%, conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019).
- Servicios de Parques y Jardines.

Octavo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Noveno.- Notificar la presente resolución a los/as Concejales/as cuyas delegaciones se quedan sin efecto.

Décimo.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas, entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

Undécimo.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde la fecha de la presente resolución.

Duodécimo.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Decimotercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre. La Alcaldesa.

Anuncio número 170

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Habiendo, el Pleno, tomado conocimiento de la renuncia de la Concejala doña Laura Gallego Novillo, en sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2020 y posterior toma de posesión del cargo como Concejal de don Amadeo Treviño Díaz en la sesión de Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

En uso de la facultad que me confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y el artículo 20 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Tomelloso.

He resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de la Presidencia del Consejo Municipal del Deporte en doña Laura Gallego Novillo.

Segundo.- Delegar en el Concejal don Amadeo Treviño Díaz, la Presidencia del Consejo Municipal del Deporte.

Tercero.- Notificar al Concejal delegado.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios municipal, así como dar cuenta al Pleno del contenido de la misma en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 apartados 2 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Anuncio número 171

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002566.

Modelo: N40210.

Ejecución de Títulos Judiciales 0000105/2020.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 0000862/2018.

Sobre Ordinario.

Demandante: Óscar Bernal Rodríguez.

Abogado: Dámaso Arcediano González

Demandados: FOGASA y Deportivo Manchego, C.F.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María Felipa Contreras Chova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000105/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Óscar Bernal Rodríguez contra la empresa Deportivo Manchego, C.F., cuyo último domicilio conocido es c/ Cruz del Sur núm. 1-portal 5 Bajo A de Ciudad Real, habiéndose dictado en dichas actuaciones auto despachando ejecución así como decreto de embargo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Deportivo Manchego, C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintiuno de enero dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 172

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 3**

N.I.G. 28.079.00.4-2020/0012448.

Procedimiento: Seguridad Social 311/2020.

Materia: Materias Seguridad Social.

Demandante: María Ángeles Méndez Rodríguez.

Demandado: Dulcinea Nutrición, S.L. y otros.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar.

Juzgado de lo Social nº 3 de Madrid .

Asunto en que se acuerda.

Juicio nº 311/2020.

Promovido por doña María Ángeles Méndez Rodríguez sobre Materias Seguridad Social.

Persona que se cita.

Dulcinea Nutrición, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por María Ángeles Méndez Rodríguez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3- planta 2 - 28008, sala de vistas nº F11, ubicada en la planta 2 el día 20/04/2021, a las 09:40 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.- D. Ismael Pérez Martínez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (Firma ilegible).

Anuncio número 173

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****SALAMANCA - NÚMERO 2**

N.I.G.: 37274 44 4 2020 0000624.

Modelo: N81291.

Despido/ceses en general 0000335/2020.

Sobre Despido.

Demandantes: María del Mar Montero Martín y Lara de la Torre Valiño.

Abogada: Ana Isabel Pajares García.

Demandados: FOGASA y Producciones Musico Teatrales y Educativas Atenea.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Cayetano Portal Vicente, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Salamanca.

Hago saber:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 0000335/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Mar Montero Martín y Lara de la Torre Valiño contra Producciones Musico Teatrales y Educativas Atenea y FOGASA sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación.

Letrado de la Administración de Justicia Sr. D, Cayetano Portal Vicente.

En Salamanca, a cinco de enero de dos mil veintiuno.

A la vista del precedente escrito, se mantiene la fecha del señalamiento para el día 4 de febrero de 2021 para los actos de conciliación y juicio cambiando la hora que pasa de las 11:00 horas que venía señalado a las 9:00 horas debiéndose notificar a la letrada de las actoras así como a la demandada a través del BOP correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá de ser interpuesto en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Producciones Musico Teatrales y Educativas Atenea, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

En Salamanca, a cinco de enero de dos mil veintiuno.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 174

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>